

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

**CUADRO – RESUMEN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. PODER ADJUDICADOR**

|  |   |
|--|---|
| Entidad contratante  | CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)               |
| Órgano de Contratación                                     | Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA                          |
| Gestor del Contrato  | Director de CEFCA   |
| Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:    | 14 de febrero de 2020   |
| Dirección del Órgano de Contratación y correo electrónico: | Plaza San Juan nº 1, planta 2ª CP 44001 Teruel<br>licitaciones@cefca.es |

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de nitrógeno líquido para el Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), incluyendo el alquiler del depósito criogénico y el mantenimiento de la instalación de almacenamiento. Así mismo, se deberá facilitar acceso a los datos de consumo a través de internet.

CPV:

24111800-3 Nitrógeno líquido  
 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

Posibilidad de licitar por lotes:  SI  NO      Limitaciones en lotes: No procede.  
 Posibilidad de licitar por sublotos/partidas:  SI  NO       SI, Ver Anexo I  NO

**C. CONTRATO RESERVADO**

|  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo<br><input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social<br><input type="checkbox"/> Otras: |
|--|--|

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**

| Importe de licitación (IVA excluido)  | Tipo de IVA aplicable: 21%<br>Importe IVA | Presupuesto base de licitación (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 36.448,49 €   | 7.654,18 €                                | 44.102,67 €                                   |
| Pago mediante entrega de bienes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |   |   |
| SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: PRECIOS UNITARIOS  |   |   |

**E. VALOR ESTIMADO**

|  |                    |
|--|--------------------|
| Importe de la licitación (IVA excluido)                                    | 36.448,49 €        |
| Incrementos de unidades a suministrar (hasta 10 % del contrato)            | 3.644,85 €         |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)                     | 3.644,85 €         |
| Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido) | 0,00 €             |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)                          | 0,00 €             |
| Prórrogas (IVA excluido)   | 36.448,49 €        |
| <b>Total Valor estimado</b>  | <b>80.186,68 €</b> |

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

CEFCA financia el presente contrato con cargo a su presupuesto.

**G. ANUALIDADES**

| EJERCICIO | CEFCA | Total       |
|-----------|-------|-------------|
| 2020      | 100%  | 44.102,67 € |

## H. PLAZO DE DURACIÓN

|  |                                 |   |
|--|---------------------------------|---|
| Duración del contrato: 1 año.  |                                 |   |
| Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | Duración de la prórroga: 1 año. | Plazo de preaviso:<br><input checked="" type="checkbox"/> General: 2 meses.<br><input type="checkbox"/> Específico: |

## I. PLAZO DE GARANTÍA

|   |
|---|
| Duración: 3 meses desde la recepción de cada suministro y/o realización de cada trabajo de mantenimiento. |
|---|

## J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|                              |
|------------------------------|
| Establecidas en el Anexo XII |
|------------------------------|

## K. REVISIÓN DE PRECIOS

|  |
|--|
| <input type="checkbox"/> SI, Fórmula: <input checked="" type="checkbox"/> NO |
|--|

## L. PLAZO DE ENTREGA

|   |
|---|
| El suministro de nitrógeno líquido deberá suministrarse en un plazo no superior a una semana desde que CEFCA realice la correspondiente petición de suministro.<br>El alquiler y mantenimiento del depósito criogénico será mensual, debiendo realizarse los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación y, además, los que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.<br>El acceso a los datos de consumo deberá ser constante durante la ejecución del contrato. |
|---|

## M. LUGAR DE RECEPCIÓN

|  |
|--|
| Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ). Pico del Buitre. Polígono 4 Parcela 1 del T.M. Arcos de las Salinas (Teruel). Coordenadas: 40°02'30.58" Norte, 01°00'58.58" Oeste. |
|--|

## N. MANTENIMIENTO

|   |
|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, PLAZO: Durante toda la ejecución del Contrato <input type="checkbox"/> NO |
|---|

## O. GARANTÍA DEFINITIVA

|   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><input type="checkbox"/> % del importe de adjudicación, IVA excluido.<br><input checked="" type="checkbox"/> 5 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios (1.822,42 €).<br><input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención en precio | <b>COMPLEMENTARIA</b><br><input type="checkbox"/> Exigida: %<br><input checked="" type="checkbox"/> No exigida. |
|---|---|

## P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

|  |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo VI.1 <input type="checkbox"/> NO |
|--|

## Q. SUBCONTRATACIÓN (Ver Anexo VII)

|  |
|--|
| No se admite la subcontratación en el presente contrato. |
|--|

## R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

|  |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo XV <input type="checkbox"/> NO |
|--|

## S. DATOS DE FACTURACIÓN

|  |
|--|
| Entidad contratante: Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón<br>CIF: G44227148 |
|--|

## T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

|   |
|---|
| <input type="checkbox"/> Recurso en vía administrativa. Órgano ante el que interponer el recurso: Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón.<br><input checked="" type="checkbox"/> Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA). |
|---|

**U. CESIÓN DE CONTRATO**

SI, ver Anexo VII     NO

**V. ÍNDICE DE ANEXOS**

|   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Anexo I                | Limitaciones en Lotes   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo II    | Presupuesto base de licitación (Desglose)   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo III   | Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo IV    | Declaración responsable relativa al grupo empresarial   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo V     | Solvencia económica y financiera y técnica o profesional  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo VI.1  | Adscripción obligatoria de medios al contrato   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo VI.2  | Compromiso de adscripción de medios   |
| <input type="checkbox"/> Anexo VII              | Subcontratación y cesión  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo VIII  | Modelo oferta económica   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo IX    | Precios unitarios   |
| <input type="checkbox"/> Anexo X                | Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XI    | Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XII.1 | Condiciones especiales de ejecución del contrato  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XII.2 | Declaración responsable sobre Condiciones especiales de ejecución del contrato  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XIII  | Penalidades   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XIV   | Obligaciones esenciales del contrato  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XV    | Modificaciones contractuales previstas  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XVI   | Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XVII  | Composición de la Mesa de Contratación  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XVIII | Declaración responsable de estar inscrito en Registro Oficial de Licitadores  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XIX.1 | Modelo declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón         |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexo XIX.2 | Modelo declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado |

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
  - 1.1. Régimen jurídico del contrato
  - 1.2. Jurisdicción
  - 1.3. Procedimiento de adjudicación
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
  - 2.1. Disposiciones generales
    - 2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación
    - 2.1.2. Valor estimado del contrato
    - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
    - 2.1.4. Precio del contrato
    - 2.1.5. Existencia de crédito
    - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
    - 2.1.7. Plazo y Lugar de entrega del suministro
    - 2.1.8. Perfil de contratante
    - 2.1.9. Notificaciones telemáticas
  - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
    - 2.2.1. Presentación de proposiciones
    - 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
    - 2.2.3. Subsanación de documentos
    - 2.2.4. Contenido de las proposiciones
    - 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
    - 2.2.6. Mesa de Contratación
    - 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO.
    - 2.2.8. Aclaración de ofertas
    - 2.2.9. Criterios de adjudicación
    - 2.2.10. Ofertas anormalmente bajas
  - 2.3. Adjudicación
    - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
    - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
    - 2.3.3. Garantía definitiva
    - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CECA
    - 2.3.5. Adjudicación
  - 2.4. Formalización del contrato
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 3.1. Abonos al contratista
  - 3.2. Obligaciones del contratista
    - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
    - 3.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, y autorizaciones
    - 3.2.3. Obligaciones de transparencia
    - 3.2.4. Obligaciones en materia de protección de datos
  - 3.3. Tributos
  - 3.4. Revisión de precios
  - 3.5. Cesión del contrato
  - 3.6. Sucesión en la persona del contratista
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 4.1. Valoración de la prestación
  - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
  - 4.3. Plazo de duración
  - 4.4. Responsable del contrato
  - 4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias de suministro
  - 4.6. Programa de trabajo
  - 4.7. Evaluación de riesgos profesionales
  - 4.8. Penalidades
    - 4.8.1. Penalidades por demora
    - 4.8.2. Otras penalidades
  - 4.9. Mantenimiento
  - 4.10. Responsabilidad del contratista
  - 4.11. Suspensión del contrato
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
  - 5.1. Recepción y liquidación
  - 5.2. Plazo y devolución de garantía
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
  - 6.1. Modificaciones previstas
  - 6.2. Modificaciones no previstas
7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO DEL**

**CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE  
NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON  
MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA  
EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

**Expte. nº 2020/03**

# **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

## **1.1. Régimen jurídico del contrato**

El presente contrato tiene carácter PRIVADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No obstante lo anterior, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP y su normativa de desarrollo, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a las siguientes materias que se regirán por lo dispuesto en la LCSP:

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).
- Modificación del contrato (arts. 203 a 205 LCSP).
- Cesión y subcontratación (arts. 214 a 217 LCSP).
- Condiciones de pago (arts. 198.4 y 210 LCSP).

También será de aplicación al presente contrato el REGLAMENTO UE 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD/GDD).

Asimismo, el contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

## **1.2. Jurisdicción**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c) de la LCSP la Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior, el orden jurisdiccional Civil será el competente para su conocimiento y resolución.

La aceptación del presente Pliego implica la renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y el sometimiento expreso de las partes a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el presente contrato.

## **1.3. Procedimiento de adjudicación**

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

# **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

## **2.1. Disposiciones generales**

### **2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación**

#### 2.1.1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro – resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos documentos tienen carácter contractual, así como la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. Así mismo, quien resulte contratista deberá atender las órdenes dadas por el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos, a que haya de ajustarse en la ejecución del objeto del presente contrato, contenidos en los Pliegos mencionados.

#### 2.1.1.2. Naturaleza

El presente contrato tiene la calificación de contrato mixto, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, al comprender prestaciones correspondientes a los contratos de suministros y de servicios, siendo la prestación principal el suministro.

#### 2.1.1.3. Necesidad del contrato

Resulta necesario contratar el suministro de nitrógeno líquido con la finalidad de enfriar y mantener refrigerados los detectores científicos de JPCam, contenidos en el interior de su cámara criogénica, así como también para su utilización, en menor medida, en los procesos de aluminizado de espejos. Por otro lado, para la realización de dicho suministro resulta necesario disponer del correspondiente depósito criogénico, así como la realización del mantenimiento de la instalación de almacenamiento.

CEFGA no dispone de planta generadora de nitrógeno líquido, ni de depósito criogénico propio para su almacenamiento, ni de medios materiales para el control del consumo, así como tampoco dispone de personal especializado para realizar el mantenimiento que requiere la instalación.

#### 2.1.1.4. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación del presente contrato es la Presidenta del Patronato de la Fundación CEFGA. Actuará como Gestor del contrato el Director de CEFGA.

### **2.1.2. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

### **2.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II. Cuando se indique en el citado **apartado D** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de CEFGA, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Así, el suministro de nitrógeno líquido está subordinado a las necesidades del OAJ, por tanto, CEFGA no queda obligada a realizar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Quien resulte adjudicatario no podrá exigir compensación alguna por no haber alcanzado el número de unidades estimadas.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo/precios unitarios de licitación señalado/s, en caso contrario quedarán excluidos de la licitación.

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicarse como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato (tales como transporte, distribución y descarga del nitrógeno líquido, adecuación del recinto e instalación, legalización, timbrado y mantenimiento del depósito criogénico, adecuación y conexión con la red N2 existente, instrumentos de medida, equipo y software para el acceso a datos de consumo, dietas, seguros, retirada de las instalaciones de su propiedad una vez finalizado el contrato y cualquier otro gasto que se pueda generar durante la ejecución del contrato).

En relación con el suministro de nitrógeno líquido, el gasto real a realizar quedará limitado al que resulte del precio unitario ofertado por quien resulte adjudicatario y los suministros efectivamente realizados a requerimiento de CEFCA.

#### 2.1.5. Existencia de crédito

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto anual de CEFCA.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio corriente.

#### 2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el Órgano de Contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro - resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en el **apartado L** del cuadro – resumen.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado M** del cuadro – resumen.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado N** del cuadro – resumen.

#### 2.1.8. Perfil de Contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la LCSP la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public>

#### 2.1.9. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice CEFCA se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección [https://aplicaciones.aragon.es/snt\\_pc\\_v3](https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3)



Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la sede de CEFCVA, sita en Plaza San Juan nº 1, 2ª planta, CP 44001 Teruel, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del mismo plazo, a la dirección indicada en el párrafo anterior, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación, la remisión de la oferta consignando nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador al nº de fax 978.602334 o al correo electrónico [licitaciones@cefca.es](mailto:licitaciones@cefca.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá, como medio de prueba, que se haga referencia al nº de certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas o remitidas fuera de plazo serán rechazadas.

Los licitadores no podrán retirar injustificadamente su proposición dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con el Sector Público.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción del plazo de presentación de ofertas.

### **2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**

Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

### **2.2.3. Subsanación de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Órgano de Contratación, del Gestor del Contrato o de la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador, para su corrección o subsanación, un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano, el Gestor del contrato o, en su caso, la Mesa de Contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

#### 2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO, denominado “Documentación administrativa y proposición”**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

##### 1º. Índice.

**2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

**4º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.** Se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

**5º. Declaración responsable de compromiso de adscripción de todos y cada uno de los medios personales y materiales** según modelo del Anexo VI.2.

**6º. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato,** conforme al modelo del Anexo XII.2.

##### 7º. Especialidades:

**A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES:** Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deben aportar una declaración de estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón** (Anexo XVIII).

**A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**8º. Oferta del licitador:** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el Anexo XI.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**9º. Referencias técnicas.** Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas so lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables**

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CEFCA.

### **2.2.6. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente Pliego, que se publicará a través del Perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado Perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo X**, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.

### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"**

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en dicha cláusula.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **2.2.8. Aclaración de ofertas**

Conforme al artículo 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, tras la apertura de ofertas, únicamente se podrá requerir información a los licitadores en el supuesto de que sea necesario solicitar aclaración sobre una oferta o en caso de que hubieran de corregirse manifiestos errores materiales en la redacción de la misma. En ningún caso tal contacto podrá implicar una modificación de los términos de la oferta.

En todo caso deberá respetarse el principio de igualdad de trato y deberá dejarse en el expediente constancia documental de lo actuado.

### **2.2.9. Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el Anexo XI de este Pliego.

### **2.2.10. Ofertas anormalmente bajas**

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado motivará su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas, figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.



Clasificadas la ofertas la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

### **DOCUMENTACIÓN**

#### **1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan (anexo XIX.1 o XIX.2, según corresponda).

#### **2º. En su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo V (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos).**

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El Órgano de Contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de CEFCA.

#### **3º. Adscripción de medios**

Cuando así se exija en el apartado P del cuadro – resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo VI del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de CEFCA.

#### **4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

En este procedimiento deberá acreditarse que el personal de la empresa que vaya a realizar el suministro disponga de la acreditación necesaria para tal fin de acuerdo con la legislación vigente, entre las que se encuentran disponer de Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y Carné ADR (Mercancías peligrosas).

#### **5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse**

dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**6º. Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

**7º. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.**

**8º. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad**

Empresas con un número de 50 o más trabajadores: se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o de la adopción de las medidas alternativas previstas reglamentariamente. En el caso de empresas con un número inferior de trabajadores se aportará una declaración responsable indicando esta circunstancia.

### **Cláusula de verificación de la documentación aportada**

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **2.3.3. Garantía definitiva**

Se establece para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía definitiva ascenderá al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En caso de optar por la presentación de la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar redactado en castellano y emitido por una Entidad con sucursal en España y que opere con CIF español. Dicho aval se expedirá sin fecha de finalización, y no será devuelto hasta que se haya cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo.

Si así se prevé en el apartado O del cuadro – resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme al apartado C del cuadro – resumen, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFCA**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVI.

#### **2.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

## **2.4. Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El Gestor del Contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de formalización.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Perfil de Contratante.

## **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta CEFCA o, en su caso, el Responsable del contrato.

### **3.1. Abonos al Contratista**

CEFCA abonará al contratista los suministros y servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los precios y tarifas de adjudicación.

El pago de cada uno de los suministros de nitrógeno líquido, incluido el precio por descarga de cada uno de ellos, se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

El pago por el alquiler del depósito, mantenimiento de la instalación y acceso a los datos de consumo a través de internet, se efectuará una vez prestado el servicio en el mes al que corresponda, previa presentación de factura debidamente conformada.

Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el **apartado S** del cuadro – resumen.

El contratista deberá presentar la factura en CEFCA en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

CEFCA deberá dar la conformidad a la citada factura dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes suministrados. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conformidad de la factura.

### **3.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso. El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación, judicial o extrajudicial, relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo CEFCA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

### **3.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y durante la ejecución del presente contrato, solicitando de CEFCA los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.3. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a CEFCA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

### **3.2.4. Obligaciones en materia de protección de datos**

Quien resulte contratista deberá respetar la normativa nacional y europea vigente en cada momento en materia de protección de datos. Actualmente, el REGLAMENTO UE 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD/GDD) y sus normas de desarrollo.

## **3.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

## **3.4. Revisión de precios**

No procede la revisión de precios en este contrato.

## **3.5. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro – resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el Anexo VII.

## **3.6. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los

derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles anteriormente descritas se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a CEFCA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Valoración de la prestación**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de Contratación, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del contrato, conforme a la legislación que resulte de aplicación a la realización de la prestación contratada y conforme a la oferta presentada por el contratista.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el Órgano de Contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII.1 y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

El licitador deberá comprometerse al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo XII.1 mediante la aportación, en el sobre ÚNICO, de una Declaración responsable que así lo indique, según modelo establecido en el Anexo XII.2, sin perjuicio que, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato pueda requerir a la empresa adjudicataria documentación que acredite su efectivo cumplimiento.

#### **4.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro – resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los **apartados L y M** del cuadro – resumen o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

#### **4.4. Responsable del contrato**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

#### **4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

#### **4.6. Programa de trabajo**

Si CEFCA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por CEFCA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.7. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.8 Penalizaciones**

Las penalidades que, en su caso, se impongan son adicionales a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que corresponda satisfacer al contratista a favor de CEFCA como consecuencia de su incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

#### **4.8.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por CEFCA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o continuar con su ejecución con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo XIII.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

#### **4.8.2. Otras penalidades**

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por continuar con la ejecución del mismo junto con la imposición de penalidades previstas en el Anexo XIII.

En ambos casos, incluso en el supuesto de que CEFCA opte por la continuación en la ejecución del contrato con la imposición de las correspondientes penalidades, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, CEFCA podrá optar por la resolución de contrato

#### **4.9. Mantenimiento**

Cuando así se establezca en el **apartado N** del cuadro-resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

#### **4.10. Responsabilidad del contratista**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a Terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CEFCA o para Terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

#### **4.11. Suspensión del contrato**

En caso de producirse una suspensión del contrato las partes suscribirán un acta en la que hagan constar las causas que la han motivado, las circunstancias concurrentes, la fecha desde que será efectiva dicha suspensión, así como cualquier otra cuestión que las partes consideren relevante.

Así mismo, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribirán un acta en el que se formalizará la reanudación del contrato.

En caso de que la causa de la suspensión sea imputable a alguna de las partes, ésta deberá indemnizar a la parte perjudicada de los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado la suspensión, que deberán estar debidamente acreditados. Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la fecha del acta de reanudación de la ejecución del contrato.

## **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **5.1. Recepción y liquidación**

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### **5.2. Plazo y devolución de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen vicios o defectos ocultos en los bienes entregados, CEFCA tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si CEFCA estima que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos detectados e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de los mismos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## **6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro – resumen y Anexo XV, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, formalizarse en documento privado, y publicarse en el Perfil de Contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### **6.1. Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de CEFCA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto

máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## **6.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de CEFCA, la totalidad del objeto.

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento, tanto por parte del contratista como del contratante, de las obligaciones por ellos asumidas.
- b) La demora por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos fijados para la correcta observancia de las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego. No obstante, mientras persista el incumplimiento el Órgano de Contratación podrá en cualquier momento ejercer la facultad de resolver el contrato.
- c) La declaración de concurso del contratista, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, no siendo necesaria la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sólo en el caso de que resultase imposible la continuidad del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 3.6. del presente Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La demora en el pago por parte de CEFCA por plazo superior a seis meses.
- j) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a CEFCA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- k) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por CEFCA.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos c) y e), CEFCA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

### Aplicación de las causas de resolución

En caso de mutuo acuerdo, éste se plasmará por escrito, y será firmado en duplicado ejemplar por las partes.

En los restantes casos, quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte podrá optar por exigir el cumplimiento o la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

No podrá ejercitar la facultad de resolución del contrato la parte que incumpla sus obligaciones derivadas del mismo, salvo que dicho incumplimiento sea consecuencia de que la otra parte haya incumplido previamente sus obligaciones.

La exigencia del cumplimiento de la obligación podrá exigirse junto con la imposición y reclamación de las penalidades previstas en este Pliego.

### Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulados por ellas.

Quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado, y que deberán estar debidamente acreditados.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada, del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

En los casos en los que la resolución del contrato tenga como causa el rechazo de la modificación contractual propuesta por CEFCA, cuando ésta no sea obligatoria para el contratista, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

## **8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA**

Transcurridos sesenta días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud a Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico [licitaciones@cefca.es](mailto:licitaciones@cefca.es).

Una vez transcurrido dicho plazo CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se haga constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Conforme al REGLAMENTO UE 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD/GDD), le informamos que los datos personales aportados en el presente documento serán tratados en los sistemas de información cuyo Responsable de Tratamiento es la Fundación CEFCA, con el CIF G44227148. La finalidad es la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la aplicación de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo autorización expresa o la existencia de una obligación legal.



Expte.: 2020/03

La Fundación CEFCA garantiza a los interesados el ejercicio de sus derechos en relación al tratamiento de sus datos personales, entre otros, el acceso, rectificación y supresión de sus datos, la portabilidad, limitación de tratamiento u oposición, cuando aplique. Tiene derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. Para ejercer sus derechos o recibir más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse a: Fundación CEFCA, Plaza San Juan, 1, 44001 Teruel.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, el anuncio de licitación, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP, en el supuesto de contratos de suministros de valor estimado superior a 60.000 €, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el registro del órgano competente para la resolución del recurso (TACPA). El plazo de interposición del recurso será de quince (15) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Perfil, siempre que en este se haya indicado la forma de acceso a los pliegos. Cuando no se haya indicado la forma de acceso a los pliegos comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado o haya podido acceder a su contenido a través del Perfil.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación

Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

## ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para establecer los precios unitarios máximos de licitación se consultó a la empresa Nippon Gases S.L.U. Los precios de mercado fueron incrementados con una doble finalidad:

- Aumentar la concurrencia competitiva en la presente licitación.
- Que los posibles licitadores tengan en cuenta en la preparación de sus ofertas que el presente contrato contempla la posibilidad de que el Órgano de Contratación acuerde una prórroga del mismo, pero no se contempla la revisión de precios, por lo que durante la prórroga se mantendrían los precios unitarios ofertados, asumiendo el contratista cualquier incremento/disminución en los costes asociados a la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a las estimaciones de consumo anual de nitrógeno líquido y al nº de descargas a realizar en ese período, se establece el siguiente presupuesto máximo de licitación:

| Concepto   | Precio unitario máximo | Estimación anual uds. | Presupuesto máximo de licitación |
|--|------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Precio nitrógeno líquido                                     | 0,47 €/litro           | 55.750 litros         | 26.289,19 €                      |
| Precio por descarga de nitrógeno                             | 94,38 €/descarga       | 10 descargas          | 943,82 €                         |
| Alquiler del depósito  | 489,00 €/mes           | 12 meses              | 5.868,00 €                       |
| Mantenimiento de la instalación                              | 214,28 €/mes           | 12 meses              | 2.571,32 €                       |
| Acceso a los datos de consumo a través de internet           | 64,68 €/mes            | 12 meses              | 776,16 €                         |
| <b>Total presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)</b> |                        |                       | <b>36.448,49 €</b>               |
|  |                        |                       | IVA (21%)                        |
| <b>Total presupuesto máximo de licitación (IVA incluido)</b> |                        |                       | <b>44.102,67 €</b>               |

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

## ANEXO III

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### 1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente Pliego para participar en el procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

#### 2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

[http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC\\_autorrellenable.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC_autorrellenable.pdf)

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

#### 3.- Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo CEFCA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además de los formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, publicada en el BOE n° 85 de 8 de abril de 2016 (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

## ÍNDICE Y ESTRUCTURA

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.** Identificación del Contrato y la Entidad Contratante, los datos para cumplimentar este apartado serán facilitados o puestos por el Poder Adjudicador.

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como n° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se en cuenta en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de habilitantes.

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe anual superior al valor estimado del presente contrato.



Expte.: 2020/03

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: Haber efectuado, al menos, 3 suministros durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato.
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS:** Sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.** Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poder Adjudicador.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_  
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_



|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | <u>Se acreditará mediante:</u>  |
| <input type="checkbox"/> d) | <b>Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.</b><br><u>Criterios:</u><br><u>Se acreditará mediante:</u> |
| <input type="checkbox"/> e) | <b>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante</b><br><u>Criterios:</u><br><u>Se acreditará mediante:</u>  |
| <input type="checkbox"/> f) | <b>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.</b><br><u>Criterios:</u><br><u>Se acreditará mediante:</u>   |
| <input type="checkbox"/> g) | <b>Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</b><br><u>Criterios:</u><br><u>Se acreditará mediante:</u>  |

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): -

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional  SI  NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador  SI  NO

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

**ANEXO VI.1**

**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

**Especificar para cada Lote, en su caso**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

**Compromiso de adscripción de medios materiales:** Cisterna para descarga, así como cualquier material necesario para el trasvase entre la cisterna y tanque. Dichos medios materiales deberán cumplir con la normativa que resulte de aplicación.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los Licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de esta prestación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a CEFC. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según Anexo XIII.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFC

**ANEXO VI.2**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D./Dña. ...., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. ...., al objeto de participar en la licitación del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

Se **COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario a la adscripción de los medios tanto personales como materiales establecidos en el Anexo VI.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los ofertados en la oferta, que han servido de base para la aplicación de los criterios de adjudicación:

- Cisterna para descarga, así como cualquier material necesario para el trasvase entre la cisterna y tanque.

Se hace constar que dichos medios materiales cumplen con la normativa que les es de aplicación.

Estos medios materiales se mantendrán por parte de la empresa durante todo el tiempo de ejecución del contrato a disposición del mismo, y no se realizará ninguna variación sobre los mismos sin previamente haber sido comunicada y autorizada por el Responsable del Contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador



### ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.  
 En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_

con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que ostenta la representación de la empresa que presenta esta oferta.

Que \_\_\_\_\_ cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica requeridas para la presente licitación, así como con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad. Que no está incurso en prohibición de contratar con el sector público, por sí mismo, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP. En particular, declara encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y con la Comunidad Autónoma de Aragón), de seguridad social y de las correspondientes al ejercicio de su actividad.

Que  SI  NO recurre a las capacidades de otras entidades para presentarse a la presente licitación.

Y **SE COMPROMETE**, en nombre de \_\_\_\_\_, a tomar a su cargo la ejecución del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación por los siguientes **precios unitarios**:

| Descripción  | Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) | Precio unitario ofertado (IVA excluido) | Importe IVA | Importe total ofertado |
|--|---|---|-------------|------------------------|
| Precio nitrógeno líquido                           | 0,47 €/litro  | €/litro                                 | €/litro     | €/litro                |
| Precio por descarga de nitrógeno                   | 94,38 €/descarga                                    | €/descarga                              | €/descarga  | €/descarga             |
| Alquiler del depósito                              | 489,00 €/mes  | €/mes                                   | €/mes       | €/mes                  |
| Mantenimiento de la instalación                    | 214,28 €/mes  | €/mes                                   | €/mes       | €/mes                  |
| Acceso a los datos de consumo a través de internet | 64,68 €/mes   | €/mes                                   | €/mes       | €/mes                  |

Así, atendiendo al consumo estimado en los Pliegos que rigen la presente licitación, la oferta total del contrato asciende a:

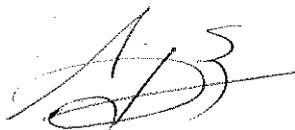
|  |  |
|--|--|
| Nitrógeno líquido (consumo anual estimado de 55.750 litros)    |  |
| Descarga de nitrógeno líquido (se estiman 10 descargas al año) |  |
| Alquiler anual del depósito                                    |  |
| Mantenimiento anual de la instalación                          |  |
| Acceso anual a los datos de consumo a través de internet       |  |
| TOTAL BASE IMPONIBLE   |  |
| IVA (21%)  |  |
| TOTAL OFERTA ANUAL   |  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX  
PRECIOS UNITARIOS**

| Descripción  | Precio unitario máximo de licitación<br>(IVA excluido) |
|--|--|
| Precio nitrógeno líquido                           | 0,47 €/litro   |
| Precio por descarga de nitrógeno                   | 94,38 €/descarga                                       |
| Alquiler del depósito                              | 489,00 €/mes   |
| Mantenimiento de la instalación                    | 214,28 €/mes   |
| Acceso a los datos de consumo a través de internet | 64,68 €/mes  |

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

## ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN   | FÓRMULA   | PONDERACIÓN  |
|---|---|--------------|
| <p>1</p> <p><b>Criterio: PRECIO</b></p> <p>Documentación: Oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del PCAP</p> | <p>Las ofertas presentadas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 \times ((\text{PBL}-\text{Oferta})) / ((\text{PBL}-\text{Oferta min}))$ <p>Donde:<br/>           P: Puntuación.<br/>           PBL: Presupuesto base de licitación (36.448,49 €, IVA excluido).<br/>           Oferta: Oferta en consideración.<br/>           Oferta min.: Oferta más económica de entre las presentadas.</p> | <p>100 %</p> |
| <b>TOTAL</b>  |   | <b>100 %</b> |

### 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

- Criterios específicos:
- Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFC

**ANEXO XII.1**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales: Para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales, se deberá disponer de un sistema de gestión ambiental conforme con la norma ISO 14001, para las actividades de producción y almacenamiento de gases del aire y conservación de cisternas. Quien resulte adjudicatario deberá aportar el Certificado del Sistema de Gestión Ambiental para las actividades realizadas, por una entidad acreditada.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



**ANEXO XII.2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL**  
**CONTRATO**  
(A incluir en el Sobre ÚNICO)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**SE COMPROMETE A:**

Disponer de un sistema de gestión ambiental conforme con la norma ISO 14001, para las actividades de producción y almacenamiento de gases del aire y conservación de cisternas durante la ejecución del referido Contrato.

A presentar a CEFCA, en caso de resultar adjudicatario, el Certificado del Sistema de Gestión Ambiental para las actividades realizadas, por una entidad acreditada.

Asimismo, se compromete a facilitar a CEFCA, en caso de que así lo requiera, la documentación que acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(fecha y firma del proponente)

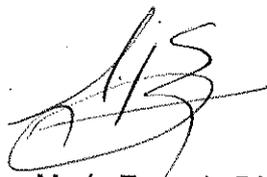
Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII  
PENALIDADES**

**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

- Penalidades por incumplimiento de plazos  
**Penalidades:** CEFCA podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € de contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato  
**Penalidades:**
- En caso de disconformidad en el pesaje en +/- 2% se penalizará con una minoración del 20% en el importe de la factura correspondiente.
  - En caso de incumplimiento de las características técnicas del suministro indicadas en el el Pliego de Prescripciones Técnicas, se penalizará con una minoración del 20% en el importe de la factura correspondiente.
  - En caso de que el cumplimiento sea defectuoso por cualquier otra circunstancia distinta a las enumeradas anteriormente, si el contratista, advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido, CEFCA podrá imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios  
**Penalidades:** CEFCA podrá imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato  
**Penalidades:** Se podrán imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta un 2% del precio del contrato (IVA excluido) cada una, sin que el total de las mismas pueda superar el 8% del precio del contrato (IVA excluido).  
Si el incumplimiento es recurrente, el mismo podrá ser considerado infracción grave, a los efectos establecidos en el art. 71.2 c) de la LCSP.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación  
**Penalidades:** CEFCA podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

**ANEXO XIV  
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (art. 217.1 LCSP).
- (Otras)

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFC

**ANEXO XV  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS:**

Incremento de las unidades de nitrógeno líquido a suministrar en función de las necesidades de CEFCA, por encima del 10% y hasta un 20% del precio inicial del contrato.

El incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 % del precio inicial del contrato, no tendrá la consideración de modificación del Contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP y la cláusula 4.1 de este Pliego.

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:**

La modificación del contrato tendrá por objeto el incremento de unidades de nitrógeno líquido a suministrar por encima del 10 % hasta un 20 % del precio inicial del contrato.

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:**

1. El procedimiento aplicable a la modificación del presente contrato será el siguiente:
  - Informe del Responsable del Contrato en el que se ponga de manifiesto la necesidad de realizar el modificado en ese momento y la justificación del mismo.
  - Por el Gestor del Contrato se dará audiencia al Contratista por plazo de cinco días naturales.
  - Aprobación de la modificación por el Órgano de Contratación.
  - Formalización de la modificación en documento privado y publicación del anuncio de modificación en el Perfil de Contratante, en el plazo de cinco días desde su aprobación.
2. La modificación no podrá suponer el establecimiento de unos precios unitarios no previstos en el contrato.

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEBAN AFECTAR: 10%.**

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

**ANEXO XVI  
RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el Órgano de Contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, NO se realizará compensación de gastos a los licitadores.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFC

**ANEXO XVII**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

- Presidente: D. Javier Cenarro Lagunas, Director de la Fundación CEFCA.

- Vocales:

- D<sup>a</sup> Silvia Vaquero Valer, Gerente del CEFCA.
- D. Antonio Marín Franch, Responsable del OAJ.
- D. Axel Yanes Díaz, Responsable del Departamento de Ingeniería.

*Suplente/s*: D. Sergio Rueda Teruel, Responsable Grupo de Comunicaciones, Información y Control.

- Secretaria: D<sup>a</sup> María Teresa Alegre Sánchez, Contratación y Servicios Jurídicos.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

**ANEXO XVIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que \_\_\_\_\_ se encuentra inscrita con el número  
\_\_\_\_\_ en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIX.1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL**  
**REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro de Licitadores de ..... con el número ..... al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante el CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, **declara bajo su personal responsabilidad:**

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>1</sup>.

En..... a..... de..... de 2020.  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.



### ANEXO XIX.2

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el número ..... al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante el CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO Y EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE,

**Declara bajo su personal responsabilidad:**

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>2</sup>.

En..... a..... de..... de 2020.  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>2</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.